

Quillota, 20 NOV. 2014

EXENTO N° 2112 /

NUM.: 7273 /

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican; Decreto Alcaldicio N° 6796 del 31.12.2013 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2014, la cual incluye a la Docente Sra. **ESTER YUDITH ACUÑA VEGA, R.U.T. N° [REDACTED] Docente;**

2.- Notificación de fecha 02.07.2014 de la Superintendencia de Pensiones Comisión Médica V Región, Viña del Mar, mediante la cual envía copia de Dictamen de Invalidez N° 005.0512/2014, el cual quedó ejecutoriado el 28 de Junio de 2014 en favor de la Profesional de la Educación señora **ESTER YUDITH ACUÑA VEGA, R.U.T. N° [REDACTED]** que procede otorgar Invalidez Total Definitiva, esto es "Por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883.-

3.- Certificado N° 11 de 02.03.1998 que certifica que doña Ester Acuña Vega ingreso al Área de Educación Municipal con fecha 01 de Septiembre de 1998;

4.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1.- **PÓNGASE TÉRMINO A LA RELACION LABORAL Y DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO** de la Sra. **ESTER YUDITH ACUÑA VEGA, R.U.T. N° [REDACTED] Docente**, reconociéndole el derecho consagrado en el Artículo 149 del Estatuto de los Empleados Municipales, a permanecer en el cargo por seis meses, período que se cumple el **28 de Diciembre de 2014**, toda vez que el Dictamen que declara su invalidez fue ejecutoriado el 28 de Junio de 2014, por lo que **a partir del 29 de Diciembre de 2014 se le Declara Vacante el cargo poniéndose término a su relación laboral** mantenida con este municipio desde el 01 de Marzo de 1998, según letra g) del Estatuto de los Profesionales de la Educación, eso es "Por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883".-

2.- **PÁGUESE** la indemnización contemplada en el Artículo 2° Transitorio de la Ley N° 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación", sólo computando el tiempo servido en la administración municipal, hasta la fecha de entrada en vigencia de este estatuto y considerando las remuneraciones que estuviere percibiendo a la fecha del cese. (Aplica dictamen N° 20.909/2009 y N° 27.453, entre otros).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior trámite.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/LSP/LBS/jdp.-

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Secretario municipal
3. Carpeta Personal
4. Archivo D.A.E.M.
5. Director Control Interno
6. Interesada